



REF. EXPTE. N°: 231/2020

2009-2019 / EN EL DECENIO DE SU CREACIÓN



Universidad Nacional del Oeste

Rectorado

San Antonio de Padua, 27 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 344/2020

VISTO:

La Ley de Creación de la Universidad Nacional del Oeste N° 26.544, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional del Oeste, la Asamblea Universitaria del 13 de octubre de 2017, la Resolución N° 2 de la Asamblea Universitaria de la misma fecha, la Resolución del Consejo Superior N° 2/2020, el Expediente UNO N° 231/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Asamblea Universitaria de fecha 13 de octubre de 2017, resultó electa la fórmula integrada por el Lic. Roberto Jesús Gallo y el Ing. Daniel José Blanco para cubrir los cargos de Rector y Vicerrector respectivamente por el período 2017-2021, y por Resolución de la Asamblea N° 2 de esa fecha, se designó como Rector de esta Universidad al Sr. Roberto Jesús Gallo, DNI: 22.834.047;

Que, la Escuela de Ciencias de la Salud ha elevado propuesta de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Odontología;

Que, dicho proyecto ha sido trabajado y consensuado con las diferentes dependencias y con la Secretaría Académica;

Que, el mismo ha sido elaborado en base al Reglamento interno de la Carrera de Odontología propuesto, en el que se encuentra prevista la Práctica Profesional Supervisada;



Universidad Nacional del Oeste

Que, de conformidad con el art. 35 del estatuto de la Universidad, el Consejo Superior ejerce el gobierno normativo y define las políticas de la Universidad; aprueba los reglamentos, las carreras y sus planes de estudio.

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 2/2020 se estableció la suspensión de sus sesiones y la delegación de sus facultades estatutarias en el Rector de la Universidad;

Que, corresponde al Rector en uso de esas facultades delegadas aprobar el Reglamento propuesto;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención mediante el Dictamen Jurídico N° 310/2020;

Por ello;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

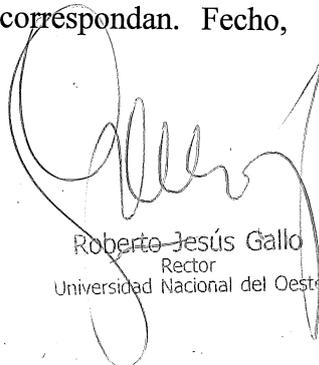
RESUELVE:

ARTICULO N°1: Apruébese el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Odontología que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO N°2: Apruébese el Acuerdo individual para la realización de la Práctica Profesional Supervisada que se adjunta como Anexo II y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO N°3: Regístrese, Notifíquese oportunamente al Consejo Superior, tomen conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaría Académica, Secretaría General y demás áreas que correspondan. Fecho, Archívese.




Roberto Jesús Gallo
Rector
Universidad Nacional del Oeste



Universidad Nacional del Oeste

ANEXO I ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE CARRERA DE ODONTOLOGÍA

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTÍCULO 1: Definición de la PPS

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad curricular de carácter obligatorio en la que el estudiante realiza actividades contempladas en los alcances del título y relacionadas con el medio real teniendo como objetivo fundamental la adquisición de competencias consolidando el conocimiento y el saber en el hacer de la profesión.

La Práctica Profesional Supervisada constituye una instancia de formación en la cual el estudiante tiene la posibilidad de llevar a cabo las actividades de carácter profesionalizante atendiendo a pacientes conforme a una demanda espontánea respondiendo al perfil del Egresado.

Esta práctica le permite abordar diversas problemáticas estomatológicas emergentes, integrando conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores incorporados a lo largo de su formación. A diferencia de lo espacios curriculares que abordan aspectos parciales de la formación y prácticas específicas propias de su contenido disciplinar, la PPS es un contexto de enseñanza-aprendizaje integrador en el cual se toma como referencia casos a demanda que facilita el desarrollo de capacidades complejas propias de la profesión, en diferentes ámbitos profesionalizantes.

CAPÍTULO 1: DE LA FINALIDAD DE LA PPS

ARTÍCULO 2: La PPS tendrá como finalidad:

Aplicar los conocimientos, técnicas y criterios odontológicos aprendidos durante la carrera, tendientes a cubrir las necesidades de salud bucal de los pacientes. El alumno deberá ser capaz de proponer y desarrollar un plan de Tratamiento articulando los conocimientos teóricos y



Universidad Nacional del Oeste

prácticos, que se ejecute en la clínica desde la admisión del paciente hasta al alta total. Se trabajará con seguimiento y orientación docente en cada etapa de la PPS de los estudiantes, y se considerarán particularmente las normas éticas y de bioseguridad. Resolución de casos clínicos con relación a la atención primaria. Abordaje de urgencias odontológicas con su derivación pertinente.

En este sentido la PPS, en suma, supone la aplicación práctica de los conocimientos, las actitudes, los valores, los comportamientos, las habilidades y las destrezas básicas y necesarias, para que puedan responder al conjunto completo de situaciones que se le presentan en el ejercicio general de la profesión, tendientes a cubrir las necesidades de salud bucal y del Sistema estomatognático de los pacientes actuando con cordialidad, amabilidad, ética y profesionalismo.

ARTÍCULO 3: La PPS tendrá como misión:

- a) Facilitar la realización, por parte de los estudiantes de 5to año de la carrera de Odontología, la Práctica Profesional Supervisada como parte del entrenamiento práctico obligatorio previsto en el Plan de Estudios y resoluciones del Ministerio de Educación
- b) Promover la salud bucal e integral a nivel personal, familiar y de la comunidad, implementando medidas de prevención y protección de la salud contextualizada en las prácticas odontológicas.

CAPITULO 2: DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTÍCULO 4: La Práctica Profesional Supervisada se realiza en el quinto año de Odontología del Plan de Estudios.

Se considera como Práctica Profesional Supervisada (PPS) a la práctica de atención integrada, atendiendo al perfil de un odontólogo generalista, con una sólida formación científica, humanística, profesional y bioética, comprometido moralmente con la sociedad, no sólo como universitario sino también como ciudadano conocedor de las problemáticas de su región y del país.



Universidad Nacional del Oeste

Se aspira a que el egresado posea el perfil generalista y comunitario, que el estudiante de odontología realiza en la etapa final de la formación de grado.

ARTÍCULO 5: El estudiante contará con la supervisión permanente de los docentes tutores en los distintos ámbitos en que tendrá lugar la práctica.

ARTÍCULO 6: La PPS deberá reflejar una situación real de aprendizaje donde el estudiante desde el momento en que ingresa el paciente a la consulta, a partir de una demanda espontánea, le realizará el diagnóstico y la propuesta de un plan de tratamiento; si el paciente acepta se le iniciará el tratamiento, previa confección y firma del consentimiento informado y aprobación por parte del Docente Tutor.

ARTÍCULO 7: La PPS supone la aplicación práctica de los conocimientos, actitudes, valores, comportamientos, habilidades y destrezas básicas y necesarias, para que puedan responder al conjunto completo de situaciones que se le presentan en el ejercicio general de la profesión, tendientes a cubrir las necesidades de salud bucal de los pacientes de la comunidad actuando con cordialidad, amabilidad, ética y profesionalismo.

ARTÍCULO 8: Esta intensificación de las actividades prácticas de la carrera se realizará en los campos que comprenden las actividades reservadas al título de Odontólogo: Hospitales, Clínicas propias de la Universidad si las hubiera, Centros de Atención Primaria de la Salud; instituciones de salud tanto de gestión pública como privada con convenios administrativos e institucionales con la UNO, Escuelas, organizaciones barriales, entre otras.

La PPS tendrá una carga horaria semanal de 8 horas, distribuidas en dos días, durante 32 semanas, teniendo un total de 256 horas de cursada.

ARTÍCULO 9: La PPS estará planificada estratégicamente según Plan de Estudios por un/a Coordinador/a de PPS,

ARTÍCULO 10: La Coordinación de PPS tendrá a su cargo a los Tutores Docentes de las PPS.

ARTÍCULO 11: Tanto el/la coordinador de PPS como el/ los Docentes tutores responderán a la coordinación de la carrera.



Universidad Nacional del Oeste



CAPITULO 3: DEL CUERPO ACADEMICO

ARTÍCULO 12: Del Coordinador/a de la carrera:

El coordinador de la Carrera es designado por el Rector y aprobado por el Consejo Superior de la Uno a propuesta del Decano/a de la Escuela de Ciencias de la Salud, cuyo perfil será: contar con título de Odontólogo/a con experiencia en la profesión superior a 10 años, pertenecer al cuerpo docente de la Escuela de Ciencias de la Salud, y tener experiencia en Gerenciamiento.

ARTÍCULO 13: De la función del coordinador/a de la carrera

La Coordinación de la Carrera junto con el docente Coordinador de PPS tendrán la responsabilidad organizativa y administrativa de que se lleve adelante el Programa de la Practica Profesional Supervisada (PPS).

ARTÍCULO 14: El/la Coordinador/a de la carrera definirá y regulará los procedimientos técnico-administrativos que permitan el desarrollo de la PPS por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 15: Deberá proponer al Decano/a de la Escuela de Ciencias de la Salud los efectores públicos o privados que se encuentren en condiciones de recibir a los estudiantes para realizar las actividades planificadas, los cuales serán conveniados según la Reglamentación vigente de la Universidad Nacional del Oeste.

ARTÍCULO 16: Deberá adecuar el proceso de ejecución y supervisión de la Práctica Profesional Supervisada a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 17: Del Coordinador/a de la PPS:

Será propuesto por el/la coordinador/a de la carrera y aprobado por el consejo consultivo de acuerdo a sus antecedentes, el Decano/a elevara el pedido de nombramiento a las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 18: El perfil del coordinador de la PPS será: un Odontóloga/o con formación docente universitaria, con una antigüedad mínima en la profesión superior a los 8 años.

ARTÍCULO 19: El coordinador de PPS deberá ser docente de la UNO

ARTÍCULO 20: Tendrá a su cargo a los docentes tutores, con los que se reunirá para evaluar la trayectoria y los logros de los estudiantes.



Universidad Nacional del Oeste

ARTÍCULO 21: De los docentes tutores:

La PPS son actividades supervisadas por un docente tutor y deben ser acreditadas para la titulación.

El/la Coordinador/a de la PPS propondrá la designación de uno o más docentes tutores, según corresponda a las necesidades curriculares.

ARTÍCULO 22: Perfil del docente tutor: debe ser Odontólogo/a con una experiencia superior a 5 años en la profesión, tener docencia universitaria y pertenecer al Cuerpo Docente de la UNO.

ARTÍCULO 23: El docente tutor tendrá a su cargo un número máximo determinado de 4 (cuatro) estudiantes de PPS, que deberá guiar y orientar en su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 24: Los Docentes Tutores serán los encargados de seguir el tratamiento que el estudiante realiza sobre su paciente, orientarlo y evaluarlo al finalizar cada práctica que le realice.

El alumno tendrá un cuaderno-guía donde asentará el plan de tratamiento que llevará a cabo sobre el paciente, el mismo debe ser aprobado por el docente Tutor, quien evaluará y calificará como aprobada o desaprobada una vez finalizada cada práctica. Esto quedará asentado en el cuaderno-guía.

Al finalizar el año, para regularizar la materia el estudiante deberá tener aprobadas el 75% de las prácticas efectuadas sobre el paciente.

ARTÍCULO 25: Los docentes Tutores serán los encargados de evaluar la PPS de cada estudiante en los ámbitos que se desarrollen, asentando la aprobación o no de la misma en el cuaderno-guía.

ARTÍCULO 26: Compete al docente tutor planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria establecida y contribuir a elevar el nivel de formación.

ARTÍCULO 27: Brindará al estudiante la orientación y el apoyo institucional necesarios a fin de contribuir al logro de los objetivos planteados en el programa de PPS.



Universidad Nacional del Oeste

ARTÍCULO 28: El Docente tutor a cargo deberá llevar y mantener al día los registros de la PPS, control de asistencia, lista de cotejo de procedimientos, competencias básicas, formulario de evaluación de desempeño del estudiante previsto por la cátedra.

ARTÍCULO 29: Los docentes tutores responsables de los estudiantes van a contribuir, según el campo de trabajo, al logro de los objetivos por parte de los alumnos que se detallan a continuación:

- a) Desarrollo por parte del alumno de las habilidades y competencias para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del Sistema Estomatognático de acuerdo a las necesidades de la población en todos los niveles de atención y complejidad, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.
- b) Asesorar para la promoción de la salud de la boca y del Sistema Estomatognático a las personas, familias y comunidades generando entornos saludables de vida, trabajo y desarrollo social.
- c) Administrar servicios de Odontología tanto en el ámbito privado, como en la comunidad.
- d) Controlar las condiciones de uso y calidad de los recursos materiales, insumos, equipos y accesorios para la prestación en el trabajo diario de asistencia y cuidado del paciente odontológico.
- e) Organizar, gestionar y evaluar los servicios de Odontología en la prevención de enfermedades y promoción de la salud bucal.

ARTÍCULO 30: Deberá participar activamente en las reuniones convocadas por la Coordinación de la PPS para el análisis de los avances del área de práctica y la implementación de soluciones según corresponda.

ARTÍCULO 31: Evaluar al estudiante en forma continua, para orientar el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 32: Realizar las evaluaciones de la PPS y calificaciones de la misma.



Universidad Nacional del Oeste

CAPITULO 4: DE LOS ÁMBITOS DE PRÁCTICA E INSTITUCIONES RECEPTORAS DE ALUMNOS ASPIRANTES A LA PPS

ARTÍCULO 33: Durante la realización de la PPS el estudiante pasará por diferentes ámbitos de práctica

ARTÍCULO 34: Las prácticas se desarrollarán en Instituciones previamente conveniadas con la Universidad o en las Clínicas de demanda espontánea propias de la Uno si las hubiera.

ARTÍCULO 35: Los convenios se realizaran mediante la reglamentación vigente de la UNO.

ARTÍCULO 36: La distribución de la carga horaria de la PPS será hara de la siguiente manera:

- a) Los alumnos llevaran a cabo la PPS en Centros de Atención Primaria 8 horas a la semana distribuidos en dos días de 4 horas durante 5 semanas.
- b) En Escuelas y Centros barriales 8 horas a la semana distribuidos en dos días de 4 horas, durante 5 semanas.
- c) En Hospitales Públicos con unidades de atención odontológica, Clínica propias de la UNO y Efectores privados conveniados con la UNO, 8 horas a la semana distribuidos en dos días de 4 horas durante 22 semanas.

ARTÍCULO 37: Las instituciones receptoras deberán:

- a) Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad de PPS.
- b) Facilitar la labor docente del Tutor para orientar a los alumnos durante la realización de la PPS.
- c) Comunicar a Escuela de Ciencias de la Salud la aceptación de los alumnos elevados como candidatos o aspirantes a desarrollar su PPS en dicha institución.



Universidad Nacional del Oeste

- d) Designar un Responsable que tendrá la función de coordinar el trabajo de los alumnos con las actividades diarias, en dicha institución.



CAPITULO 5: DE LA EJECUCIÓN DE LA PPS

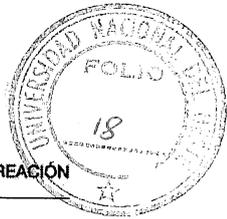
ARTÍCULO 38: La PPS deberá reflejar una situación real de aprendizaje donde el estudiante, desde el momento en que ingresa el paciente a la consulta, a partir de una demanda espontánea deberá completar su tratamiento de acuerdo a lo acordado con el Docente Tutor, hasta la finalización del mismo.

ARTÍCULO 39: La PPS en Centros de Atención Primaria de Salud se llevará a cabo durante 5 semanas a razón de 8 horas semanales, dividido en dos días de 4 horas. El alumno deberá conocer las demandas de atención odontológica en los Centros de Atención Primaria de Salud.

Hará una evaluación de:

- a) Qué enfermedades prevalentes padecen los pacientes que concurren a la consulta odontológica, para un posterior análisis sobre la población a tratar.
- b) Realizará actividades de control de placa bacteriana, técnica de cepillado y aplicación de flúor a niños.
- c) Evaluará a través de cuestionarios proporcionados por la cátedra a las personas con riesgo de salud, así como a la población vulnerable, brindando promoción y prevención de la salud bucal y del sistema Estomatognático a través de formularios impresos por la cátedra y distribuidos por los estudiantes.
- d) Brindará una Planificación y educación sobre el cuidado de la boca de la mujer embarazada, el niño, el adolescente, el adulto y el paciente geronte a través de charlas programadas y publicitadas en cartelera de la institución.

Todos los puntos citados serán previamente autorizados por el Docente Tutor y una vez finalizados, evaluados en el cuaderno-guía de cada estudiante.



Universidad Nacional del Oeste

ARTÍCULO 40: La PPS en Centros barriales se llevará a cabo durante 5 semanas a razón de 8 horas por semana, dividido en dos días de 4 horas .

El alumno deberá conocer la familia y la comunidad.

Actividades Propuestas:

- a) Llevar a cabo un taller de control de placa bacteriana, enseñanza de Técnica de cepillado e higiene bucal, planteada en grupo con un máximo de 4 estudiantes, el cual será evaluado por el docente tutor, aprobado para su ejecución y evaluado en el cuaderno – guía al finalizar la práctica.
- b) Dar charlas previamente aprobadas por el Docente Tutor, sobre educación para la salud, prevención y control de las enfermedades de la boca y el sistema estomatognático, tanto para los niños como para sus familias, las mismas serán evaluadas en el cuaderno-guía, en las mismas el estudiante debe crear la conciencia de la prevención.

ARTÍCULO 41: La PPS en Hospitales Públicos con unidades de atención odontológica y Efectores privados se llevará a cabo durante 8 horas a la semana, dividido en dos días de 4 horas, durante 22 semanas.

En los Hospitales el estudiante de la PPS se desempeñará en consultorios con atención de demanda espontanea por guardia, pasara por el servicio de estudios diagnósticos, quirófanos, laboratorio de prótesis, atendiendo la demanda que el paciente necesite en todas las especialidades.

ARTÍCULO 42: Le realizará al paciente un diagnostico y la propuesta de un Plan de tratamiento, esto comprende: Evaluación del Paciente, Anamnesis, Confección de la Historia Clínica, Control de signos vitales, Pedidos de estudios complementarios o derivación medica en el caso de que la semiología lo requiera, Plan de tratamiento, Pronostico, Tiempo estimado de tratamiento, Ejecución del mismo previo consentimiento informado, alta y controles posteriores. El mismo será evaluado y aprobado por el Docente Tutor

ARTÍCULO 43: El alumno deberá cumplir con la interpretación de las leyes y reglamentaciones que rigen la profesión de Odontología y su código de ética, con respecto a las responsabilidades hacia los pacientes, familiares, colegas ,profesionales



Universidad Nacional del Oeste

con los que deba interactuar y la sociedad en su conjunto, reconociendo las propias limitaciones en el ejercicio de la profesión.

CAPITULO 6: DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTÍCULO 44: Para inscribirse y cursar la PPS el estudiante deberá tener acreditadas todas las asignaturas correspondientes a tercer año inclusive, y regularizadas las asignaturas de 4.1 a 4.9 del plan de estudios

ARTÍCULO 45: Se exigirá a los estudiantes que ingresan a la PPS por primera vez, las siguientes vacunas: Anti hepatitis B, antigripal estacional, gama globulina antitetánica y/o triple bacteriana acelular, queda sujeto a las dispuestas por Reglamentación del Ministerio de Salud .

Los estudiantes que hayan sido vacunados con anterioridad, deben presentar el certificado correspondiente que acredite dicha situación.

ARTÍCULO 46: Podrá formalizar la inscripción en las fechas que establezca el calendario académico de la Universidad, tomando en cuenta la reglamentación vigente.

CAPITULO 7: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 47: El acto de postulación y aceptación de la PPS por parte del estudiante lleva implícito el compromiso de cumplir con el presente reglamento.

ARTÍCULO 48: Una vez finalizado el periodo de inscripción a la PPS, el Coordinador/a de la carrera; el Coordinador/a de PPS junto con el/los docente/s tutor/es de PPS, organizarán una reunión a fin de informar a los estudiantes sobre la organización y funcionamiento de la práctica dará a conocer el presente reglamento y procederá a asignar los ámbitos de la practica y duración de la PPS en cada uno de estos.



Universidad Nacional del Oeste

ARTÍCULO 49: Al término de la práctica, el Docente tutor a cargo de cada estudiante presentará ante el/la Coordinador/ra de la PPS un informe de evaluación del desempeño y el comportamiento de cada estudiante, registrando su evaluación para la regularidad o no regularidad de la asignatura.

ARTÍCULO 50: No se aplicará la condición de alumno "libre" ya que las prácticas profesionales son presenciales y obligatorias en la totalidad de su carga horaria.

ARTÍCULO 51: Los estudiantes deberán concurrir a la PPS con todos los elementos necesarios y con la vestimenta adecuada, conforme a las normas de bioseguridad. En caso de no hacerlo, se deberá retirar y será considerado ausente.

CAPITULO 8: DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 52: La calificación del estudiante que completó la asistencia en la PPS, para obtener la regularidad, se realizará evaluando las competencias básicas de conocimientos científico-profesionales, habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas en la atención sobre el paciente que será evaluada por el Docente Tutor y estarán reflejadas en el cuaderno-guía. El mismo deberá contener las actividades realizadas y los aprendizajes logrados.

ARTÍCULO 53: El cumplimiento de los objetivos planteados y convenidos con el Docente Tutor en tiempo y forma de la PPS otorgará al estudiante la posibilidad de obtener la condición de Regular en la asignatura, teniendo el 75% de sus tratamientos aprobados y un 80% de asistencia.

Si, a criterio del docente tutor y/o del Coordinador de la PPS, fuese necesario que el alumno corrija o replantee algún/os aspectos de su práctica profesional supervisada, éste dispondrá de un plazo de 30 días para subsanar las falencias detectadas y presentar su registro para su reconsideración.



Universidad Nacional del Oeste



El estudiante podrá ser reprobado de la PPS cuando:

- a) No cumpla con la carga horaria total estipulada.
- b) No logre los estándares mínimos de calidad en las prestaciones realizadas, debidamente registradas por los docentes a cargo.
- c) Incumpliera con los compromisos éticos y de bioseguridad asumidos como estudiante de la Universidad y futuro profesional, omitiendo los procedimientos de resguardo de la información, la confidencialidad o alguna medida que ponga en riesgo la salud del paciente a cargo.

De acuerdo a la Reglamentación vigente el estudiante podrá mantener la condición de alumno Regular durante 2 (dos) años. Vencido este plazo, el alumno perderá la condición de alumno regular y deberá recurrar la materia.

ARTÍCULO 54: Obtenida la condición de regularidad en la PPS el estudiante deberá inscribirse en los turnos de exámenes finales en las fechas establecidas en el Calendario académico de la Universidad. El examen será individual, donde el estudiante presentará su Informe final sobre lo practicado sobre el paciente al tribunal evaluador, cuáles fueron los procedimientos realizados y bajo que fundamento clínico se basó para la ejecución de los mismos. La calificación final de aprobación se establecerá en una escala de 4 a 10.

CAPITULO 9- DELAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO

ARTÍCULO 55: Son obligaciones del estudiante para cursar la PPS: aquellas normas establecidas en el Reglamento de la carrera y en el Reglamento de alumnos de la UNO.

ARTÍCULO 56: Aceptar por escrito el compromiso que figura como Anexo 1 de acatamiento de las normas que regulan las prácticas de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 57: Concurrir puntualmente al lugar de trabajo y observar los horarios establecidos.

ARTÍCULO 58: Identificarse ante los pacientes, familiares y personal de la institución portando la correspondiente identificación Institucional en forma visible.



Universidad Nacional del Oeste

ARTÍCULO 59: Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le sean asignadas por el Docente tutor responsable.

ARTÍCULO 60: Observar un trato correcto hacia el paciente y el pudor del mismo, la familia, los colegas, la superioridad, los profesionales y la comunidad en general.

ARTÍCULO 61: Guardar reserva de la información adquirida en el cumplimiento de sus tareas según el Código de Ética de la profesión.

ARTÍCULO 62: Cuidar celosamente la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.

ARTÍCULO 63: Conocer, respetar y aplicar las normas de bioseguridad.

ARTÍCULO 64: Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impartidas.

ARTÍCULO 65: Cumplir con la vestimenta que indica el reglamento interno de la carrera de Odontología.

ARTÍCULO 66: El estudiante se presentará al campo de práctica con los materiales de trabajo requeridos para la ejecución de las mismas

CAPITULO 10: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 67: Constituyen faltas y sanciones las siguientes:

- a- Realizar actividades distintas a las asignadas por el Docente tutor responsable.
- b- Utilizar computadoras, teléfonos celulares, tablets, Mp4 u otros similares durante la actividad clínica mientras estén en atención directa con los pacientes.
- c- Todos los extravíos o pérdidas de objetos de valor serán de exclusiva responsabilidad del estudiante.
- d - Fotografiar, grabar audio y video, a pacientes, familia y comunidad, salvo que esté expresamente convenido entre las partes, como también documentos y registros propios de la institución



Universidad Nacional del Oeste

- e- Percibir o solicitar retribuciones monetarias de los pacientes por el trabajo realizado.
- f- Realizar actividades partidarias o sindicales en las instalaciones donde realiza las prácticas.
- g- Emitir opinión acerca de informar a través de los medios de comunicación social o revelar datos de la institución y de los pacientes del establecimiento donde realiza su PPS.

CAPITULO 11: AUSENTISMO Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 68: Solamente en casos debidamente fundamentados podrá ser justificada la ausencia del estudiante al lugar de servicio. La inasistencia a las actividades clínicas debe ser recuperada en su totalidad, sea cual fuere la causa que la motivó a excepción de lo reglamentado en el artículo 72 del presente reglamento previo acuerdo con el docente tutor de la actividad.

ARTÍCULO 69: El estudiante deberá cumplir con el 80% de asistencia a las prácticas

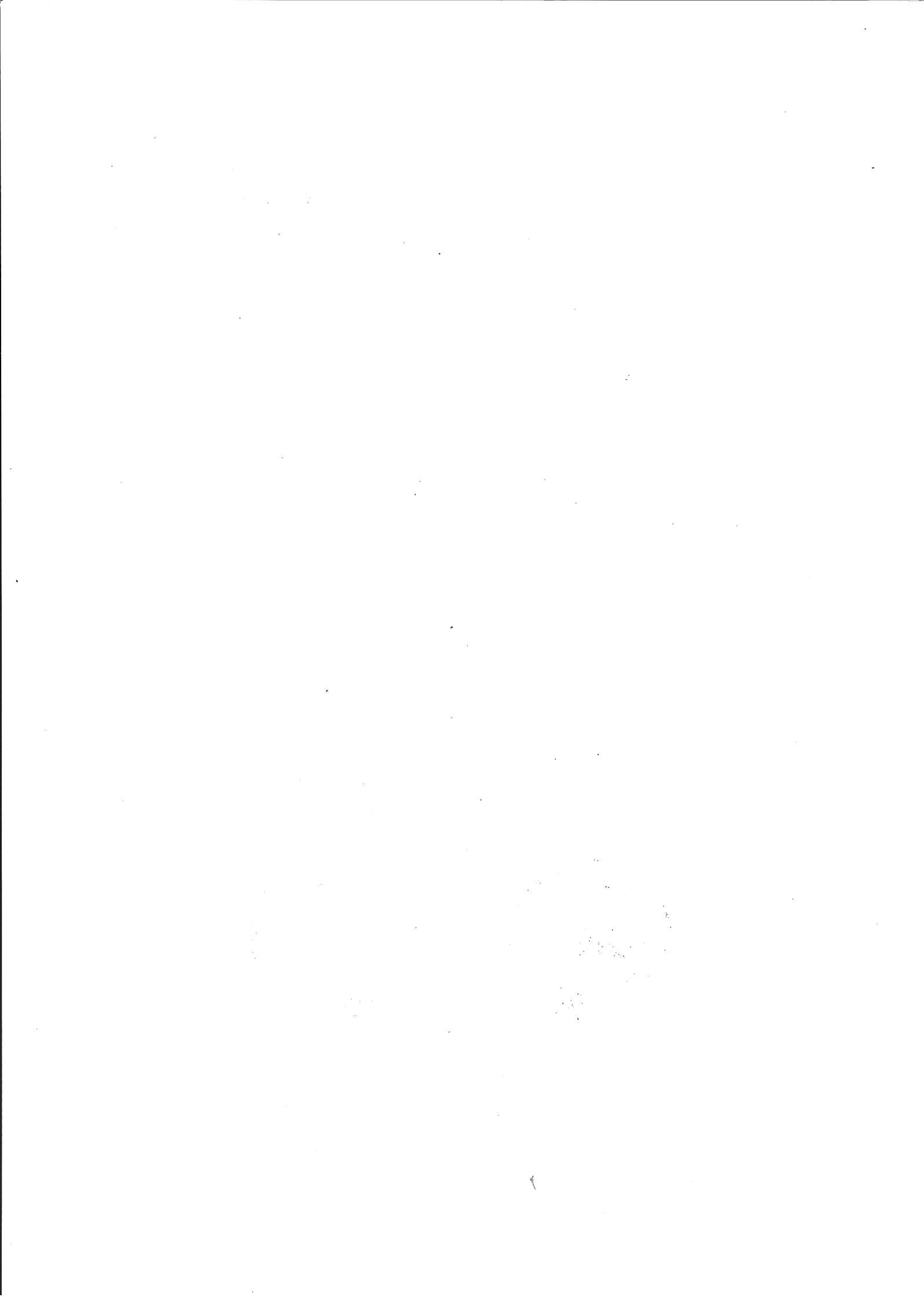
ARTÍCULO 70: En ningún caso podrán realizar actividades prácticas fuera de los horarios establecidos.

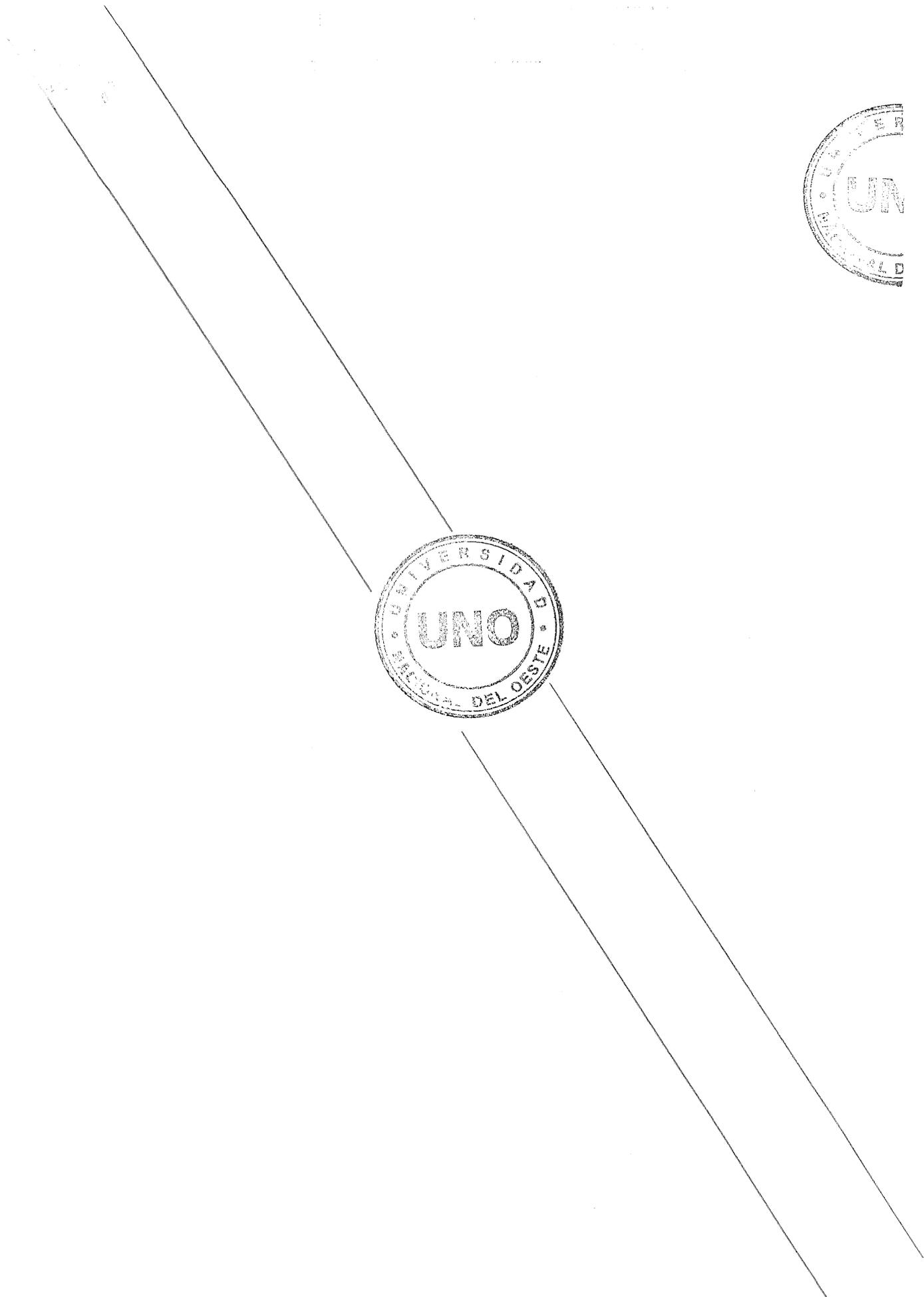
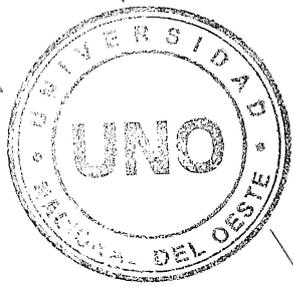
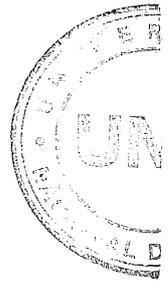
ARTÍCULO 71: La justificación de inasistencia se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación vigente. El practicante que necesariamente tenga que ausentarse por motivos personales, deberá solicitar previamente la autorización del docente tutor a cargo debiendo posteriormente efectuar la compensación horaria correspondiente.

ARTÍCULO 72: En los casos de permiso por enfermedad, ésta deberá ser sustentada por medio de la certificación de un médico matriculado y no será considerada como falta para efectos de la compensación horaria.

CAPITULO 12: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 73: El servicio prestado por los estudiantes en concepto de práctica profesional supervisada no genera, para las entidades receptoras, vínculo laboral alguno, ni derechos, ni beneficios sociales.







REF. EXPTE. N°

231/2020

2009-2019 / EN EL DECENIO DE SU CREACIÓN

Universidad Nacional del Oeste**ANEXO II ACUERDO INDIVIDUAL****ACUERDO INDIVIDUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

Que con fecha _____ de _____ de _____, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**, en adelante LA UNO, CUIT N° 30-71146091-4, con domicilio sito en la calle _____ de la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires representada en ese acto por el _____, en su carácter de Rector, y con domicilio sito en la calle _____, localidad de _____, Partido de _____, Provincia de Buenos Aires, representada en ese acto por _____, DNI _____ en su carácter de _____, suscribieron un **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)**.

Que en ese entendimiento, y de conformidad con los términos del convenio específico referido, el/la Sr./Sra./Srta. _____ CUIL N° _____, Alumno regular de la Carrera _____ de la Escuela _____, legajo _____, con domicilio real en _____ en adelante denominado EL ESTUDIANTE PRACTICANTE, se presenta para firmar este ACUERDO INDIVIDUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA con LA UNO, representada por el Sr./Sra. Profesor/a _____, DNI _____ quien está autorizado para este acto, que tiene las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a realizar la P.P.S. EL ESTUDIANTE PRACTICANTE declara conocer que la P.P.S es



Universidad Nacional del Oeste

una extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los estudiantes de práctica profesionales relacionadas con la educación y la formación, de acuerdo con la especialización que reciben, en este caso la que recibe en la UNO.

SEGUNDA:

La P.P.S. se llevará a cabo en las instalaciones de la ORGANIZACIÓN, o en los lugares que por el tipo de labor que desarrolle, sea necesaria la presencia de EL ESTUDIANTE PRACTICANTE asignados al proyecto.

TERCERA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido por el equipo docente en cada caso, un informe de la práctica y al término de la misma realizará un informe final, el será evaluado refrendado por el equipo docente a cargo de las P.P.S.

CUARTA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE, deberá ajustarse a las normas y reglamentos de la ORGANIZACIÓN, en un todo de acuerdo con la legislación vigente y deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

QUINTA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE quedará sometido a la potestad de la UNO durante el transcurso de la P.P.S. teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones de la ORGANIZACIÓN como extensión del ámbito de aprendizaje.

**SEXTA:**

La P.P.S. no genera relación jurídica laboral alguna, ni de lugar a ningún otro vínculo entre EL ESTUDIANTE PRACTICANTE y LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNO, más allá del ya existente entre cada uno, no generándose relación jurídica alguna con la ORGANIZACIÓN, siendo la actividad que desarrolla en la ORGANIZACIÓN de carácter voluntario y ad-honorem.

SÉPTIMA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE deberá cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la organización en donde se desarrollará la P.P.S., tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, código de ética, y demás que se le hagan conocer en oportunidad de comenzar la P.P.S. EL ESTUDIANTE PRACTICANTE considerará a su vez como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, u otras cuestiones conocidas a partir de realizar la P.P.S. A las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. EL ESTUDIANTE PRACTICANTE se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y causa suficiente para cancelar su P.P.S. y dar por reprobada esta instancia del Plan de Estudios de la Carrera para quienes incurran en alguna de estas faltas, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere de tener lugar.

OCTAVA:

El seguimiento de actividad del ESTUDIANTE PRACTICANTE así como la certificación de las horas de las visitas a la organización por parte del estudiante estarán, por parte de la ORGANIZACIÓN, bajo responsabilidad



Universidad Nacional del Oeste

de _____, CUIL N° _____, el responsable
académico (profesor a cargo) por parte del
Departamento _____, Nombre y
Apellido: _____, CUIL
N° _____.



NOVENA:

LA UNO encomienda a EL ESTUDIANTE PRACTICANTE las tareas estipuladas en el Manual para la realización de la PPS en el marco del proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO Y SU CÓDIGO)

DÉCIMA:

La P.P.S se llevará a cabo en LA ORGANIZACIÓN por el término de _____ meses, desde el _____ hasta el _____ cumpliendo _____ encuentros de _____ horas cada uno, comprendidas entre las _____ horas y las _____ horas; de lunes a viernes.

DÉCIMO PRIMERA:

Las actividades se realizarán en la ORGANIZACIÓN dentro del Área _____ con domicilio sito en la calle _____.

DÉCIMO SEGUNDA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE acepta conocer que la UNO es responsable de contratar un seguro que proteja a los estudiantes practicantes durante la realización de la PPS. Dicha contratación deberá acreditarse al comienzo de la P.P.S, con un plazo máximo de diez (10) días de iniciada la misma.



REF. EXPTE. N° 231/2020

2009-2019 / EN EL DECENIO DE SU CREACIÓN

Universidad Nacional del Oeste



DÉCIMO TERCERA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE acepta conocer que la UNO asume plena responsabilidad por la contratación de una cobertura médica de emergencias para los estudiantes practicantes. La ORGANIZACIÓN queda liberada de toda responsabilidad por accidentes o percances con daño en la persona del practicante o de terceros vinculados o no a la P.P.S, en dependencia de la ORGANIZACIÓN, o en el trayecto desde o hacia la ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO CUARTA:

EL ESTUDIANTE PRACTICANTE acepta conocer las siguientes normas: llevar uñas cortas, sin esmalte, que no sobrepasen el pupejo del dedo; cabello recogido; no deberán usar anillos, reloj, pulsera, cintas, aros colgantes, etc.; no portar lapiceras u otros elementos en los bolsillos; no llevar ropa sucia, debajo de la indumentaria de trabajo.

Asimismo, deberán llevar un prendedor identificatorio con su nombre y apellido y con la aclaración que es un Estudiante;

PRESENTACIÓN PERSONAL:

Guardapolvo: El guardapolvo y ambo deberán ser blancos, ambos con mangas largas y piño. El guardapolvo deberá ser llevado en una bolsa.

Calzado Adecuado: El calzado deberá ser cerrado, resistente a la perforación.

Cofia: La cofia puede ser de tela o material desechable.

Barbijo: El barbijo debe ser impermeable, de un solo uso, cubriendo boca y nariz. Debe descartarse cada 30 minutos o antes, en caso de que se rompa, humedezca por el aire exhalado o se manche con sangre.

Protectores oculares: Los protectores oculares deben tener paneles laterales. Se deben descontaminar entre paciente y paciente.



Universidad Nacional del Oeste

Guantes: Los guantes deberán ser de látex o vinilo de un solo uso, de calidad aprobada y sólo es indispensable el uso de guantes estériles.



En prueba de conformidad, en la Ciudad de Merlo, a los _____ días del mes de _____ de _____, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para la UNO y otro que obrará en el legajo del ESTUDIANTE PRACTICANTE.

ESTUDIANTE PRACTICANTE

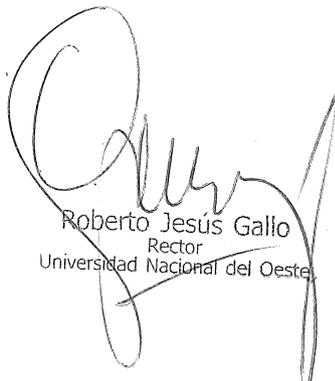
(Nombre y Apellido)

Por la ESCUELA

(Nombre y Apellido)

(Cargo)




Roberto Jesús Gallo
Rector
Universidad Nacional del Oeste